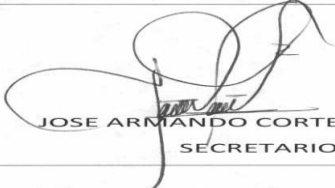




**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA: Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso, informando que ha vencido el termino de traslado conferido a las partes de esta actuación, mediante auto No 171 del 28-02-23, por el cual se dispuso poner en conocimiento los escritos de acuerdo transaccional suscrito entre los mismos, sin que se haya emitido pronunciamiento al respecto. *Sírvase proveer. Marzo 09 de 2023.*


JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

Auto de interlocutorio	No. 209
Radicado	76 736 31 03 001 2019-00051-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JUAN CARLOS BASTIDAS MEJÍA
Demandada	LINA MARCELA SALAZAR GARCÍA, JUAN FERNANDO SALAZAR QUINTERO Y MARÍA EUCARIS GARCÍA ARANDA (q.e.p.d.)
Tema	Imprueba escritos de transacción, requerimiento apoderado por activa

Sevilla, marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que en efecto ha vencido sin pronunciamiento alguno, el termino de traslado conferido por este Despacho a fin de poner en conocimiento los distintos escritos de acuerdos de transacción convenidos entre los sujetos procesales que integran la presente Litis.

Este Operador judicial advierte que existen ambigüedades y aspectos que causan confusión entre los mismos, situación que no debe afectar los derechos del presunto trabajador demandante. En tal sentido y como quiera que los pagos en beneficio del trabajador pueden estar sometidos a plazo, siendo que el acuerdo transaccional puede prestar mérito ejecutivo, se dispondrá requerir al apoderado judicial por activa a fin de que se sirva manifestar al Despacho, a cuál de los referidos escritos se le pretende reconocer aprobación, con el objeto de que surta sus efectos procesales, si es del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: IMPROBAR los acuerdos de transacción suscritos entre las partes que integran el presente proceso, por las razones mencionadas ut supra, relacionada con las contradicciones entre ellos.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial por activa, para que en el término prudencial de cinco (5) días, se sirva manifestar al Despacho a cuál de los referidos acuerdos se le pretende reconocer aprobación, con el objeto de que surta sus efectos procesales. Además del estado, acúdase a los medios tecnológicos disponible, con el ánimo de dar la mayor celeridad posible al proceso.



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMEINTO EN ASUNTOS LABORALES -
SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 035

En la fecha 10 de marzo de 2023, se notifica el
presente auto por ESTADO No. 035, fijado a las 8:00
a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62855e8d20c90f01fb369e592a8db409195e916da9a3eaecb6e6f8726f2313d**

Documento generado en 09/03/2023 11:50:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>